Interlocutorio	209
Radicado	05266-31-03-003-2024-00035-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	María Nelly Montoya Restrepo
Asunto	Libra mandamiento de pago – oficia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 422 del CGP y los títulos base de recaudo prestan merito ejecutivo, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia SA contra María Nelly Montoya Restrepo por las siguientes sumas de dinero.

$5.265.758 por capital contenido en el pagaré 2750105722, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

$135.722.906 por capital contenido en el pagaré 2750105721, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

$53.413.709 por capital contenido en el pagaré suscrito el 8 de agosto de 2022, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero. Notificar el mandamiento de pago a la demandada en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de la demandada o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto. Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto. Reconocer personería al abogado Humberto Saavedra Ramírez con TP 19.789 del CSJ, para representar a Bancolombia SA en los términos y facultades del endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2024-00035
12022024 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa785a9c833217996d0e5c1205c49a2c73355d2bb2e8cf6e4f2328e63370db2**

Documento generado en 13/02/2024 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica